



CSJANTO19-4139
Medellín, noviembre 29 de 2019

Doctor
WILLIAMS DE JESUS SEGURO SEGURO
Juez 2° Promiscuo Municipal
Sabaneta- Antioquia

Asunto: Requerimiento de información Vigilancia Judicial No. 966 de 2019
Radicado: 2016-09764

Este Despacho avocó conocimiento de la solicitud de Vigilancia Judicial Administrativa de la referencia, presentada por el Doctor Andrés Albeiro Galvis Arango, frente al proceso con radicado 2016-09764, que conoce el Juzgado a su cargo.

Conforme a lo anterior, de manera respetuosa y comedida me permito solicitarle que en el término de tres (3) días contados a partir del recibido de esta comunicación y previo a la apertura del trámite de vigilancia judicial, presente informe detallado con relación a lo siguiente, anexando de considerarlo necesario prueba documental:

- Cuál es el estado actual del proceso.
- Cuál es la última actuación del Despacho dentro del expediente.

De haberse realizado lo solicitado por el petente, sírvase allegar copia de las actuaciones que den cuenta de ello.

Son dos (2) folios incluido este.

Cordialmente,

MARIA EUGENIA OSORIO CADAVID
Magistrada Ponente

MEOC/AZM



Consejo Superior de la Judicatura
Código: EXTCSJANTVJ19-942:
Fecha: 25 nov-2019
Hora: 13:33:07
Destino: Consejo Secc. Judic. de Antioquia
Responsable: ZAPATA MONSALVE, ALEJANDRA
No. de Folios: 0
Password: 71128660

DRA. MARIA EUGENIA OSORIO
CADAVID
SERIE 1501

VSA 966

A 15F

CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA- ANTIOQUIA	
RECIBIDO	
22 NOV 2019	
HORA: 11:55	FOLIOS: 15
FIRMA: <i>M. Osorio</i>	

SEÑOR

CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA

SALA ADMINISTRATIVA

E.S.D.

SOLICITUD: VIGILANCIA JUDICIAL ADMINISTRATIVA

ANDRES ALBEIRO GALVIS ARANGO, identificado como aparece al pie de mi correspondiente firma, abogado en ejercicio con Tarjeta Profesional número 155.255 del C.S de la J, obrando como apoderado de la parte demandante, mediante el presente escrito, solicito muy comedidamente a esta sala la VIGILANCIA JUDICIAL ADMINISTRATIVA al JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL DE SABANETA, con radicado 2019-274, en el cual figura como demandante el señor **GUILLERMO DE JESUS HOYOS GIRALDO** contra **HECTOR ALONSO PARRA ACEVEDO**, con base a los siguientes,

HECHOS:

PRIMERO: El día 17 de Junio de 2019, el juzgado 1 Promiscuo Municipal de Sabaneta, libra mandamiento de pago en favor de **GUILLERMO DE JESUS HOYOS GIRALDO** y en contra de **HECTOR ALONSO PARRA ACEVEDO**.

SEGUNDO: El día 26 de Agosto de 2019, se solicita al despacho se libre el despacho comisorio sobre la matrícula 001-840062.

TERCERO: El día 5 de Septiembre de 2019, se solicita al despacho seguir adelante con la ejecución.

A la fecha el juzgado no ha emitido pronunciamiento alguno sobre ambas solicitudes.

SOLICITUD

Solicito muy comedidamente a esta **Honorable Sala Administrativa del Consejo Seccional de la Judicatura** ejercer el control y vigilancia mediante visita especial o general al **JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL DE SABANETA**. Con radicado **2019-274**, para que se pronuncie sobre las dos solicitudes mencionas anteriormente.

Lo anterior de conformidad con la Ley 446 de 1998 Artículo 120 y el artículo 121 del C.P.C.

Ley 270 de 1996 numeral 6° del artículo 101 de la Sala Administrativa de los Consejos Seccionales de la Judicatura del país, ejercer la **Vigilancia Judicial Administrativa**.

ARTICULO 17. TERMINOS PROCESALES. *El Consejo Superior de la Judicatura y los Consejos Seccionales de la Judicatura a través de sus Salas Administrativas, vigilarán el cumplimiento de los términos procesales. Las Salas Jurisdiccionales Disciplinarias de dichos organismos investigarán y sancionarán su incumplimiento, de acuerdo con el régimen disciplinario correspondiente.*

*Por las Secretarías se dará estricto cumplimiento al último inciso del **Art. 124.- Modificado. Decreto 2282 de 1989, Art. 1. Num. 68. Términos para dictar las resoluciones judiciales.** Los jueces deberán dictar los autos de sustanciación en el término de tres días, los interlocutorios en el de diez y las sentencias en el de cuarenta, contados todos desde que el expediente pase al despacho para tal fin.*

En los mismos términos los magistrados deberán dictar las providencias que les corresponde o presentar los proyectos de las que sean del conocimiento de la sala; ésta dispondrá de la mitad del respectivo término para proferir la decisión a que hubiere lugar, que se contará desde el día siguiente a aquél en que se registre el proyecto en un cuadro especial que se fijará en lugar visible de la secretaría.